

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES DE JURÍDICO Y GOBIERNO, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, A ORGANIZAR E INTEGRAR EL “CONCEJO INFANTIL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2022”

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES DE JURÍDICO Y GOBIERNO, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, A ORGANIZAR E INTEGRAR EL “CONCEJO INFANTIL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2022”** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 12 de noviembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
2. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
3. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
5. En fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Con fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
6. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 – 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. El Censo de Población y Vivienda 2021, del INEGI, da cuenta de una población total de 39,468 niñas y niños entre los 5 y los 14 años de edad. De los cuales 20,086 son hombres y 19,382 son mujeres.
2. El Censo de Población y Vivienda 2021, del INEGI, da cuenta de una población total de 20,830 adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad. De los cuales 10,438 son hombres y 10,392 son mujeres.
3. El 2 de septiembre de 2018, de manera paralela al desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizó la segunda emisión de la Consulta para niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.
4. El objetivo de la Consulta fue promover entre la población infantil y adolescente de la Ciudad de México el ejercicio de su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchadas y tomadas en cuenta sus opiniones en relación con la situación de su colonia, pueblo o barrio en que habitan, en el marco de los esfuerzos institucionales por generar las condiciones para la construcción de ciudadanía.

5. En la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2018, participaron 29,864 niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, de los cuales 1,009 fueron expresiones contrerenses, representando el 3.38% del total de las recibidas en la consulta.
6. Del total, 526 fueron de mujeres y 483 de hombres; el rango de edad con mayor participación fue el grupo de 6 a 9 representando el 52%, seguido del rango 10 a 13 con 34% y, finalmente, 14 a 17 con 14%.
7. Entre doce problemáticas planteadas, las y los participantes identificaron como principales preocupaciones la Seguridad Pública (24.58%), lo relacionado con Áreas recreativas y deportivas (20.12%) y, en tercer lugar, el Impacto ambiental e higiene pública (15.16%).
8. En la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 el Instituto Nacional Electoral propone como líneas de acción:
 - Promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas. Esto puede incluir ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.
 - Instrumentar jornadas cívicas que impulsen el involucramiento de las instituciones educativas en asuntos apremiantes de la comunidad inmediata, por medio de actividades y dinámicas dirigidas a construir valores y prácticas cívicas propias de la democracia en niñas, niños y adolescentes.

Y menciona entre los actores involucrados para la realización de las mismas, además del propio INE, a instituciones educativas de distintos niveles, asociaciones de padres de familia, organización de estudiantes y autoridades de las comunidades.
9. A partir de los resultados de la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2018 del IECM y la Consulta Infantil y Juvenil 2018 del INE, se conformó una Agenda de atención a temas específicos, misma que contiene propuestas concretas para atender las problemáticas y necesidades expresadas por las niñas, niños y adolescentes, lo que dio origen a la "Agenda de atención a la infancia y la adolescencia de la Ciudad de México".

10. En la agenda se señalan las problemáticas o demandas identificadas, las propuestas de expertos y participantes directos (niñas, niños y adolescentes) de acciones o políticas públicas, así como las instituciones responsables para su implementación.
11. En las que competen al Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías y los Concejos, se destacan las siguientes líneas de acción:
 - I. Implementar talleres para que las niñas y niños expresen sus opiniones y exigencias respecto a los asuntos que les influyen en su desarrollo, implementando las estrategias adecuadas acordes a su edad, propiciando su interés para participar activamente, siendo parte de la solución en los asuntos de su contexto, expresando su sentir desde la edad temprana hasta la adolescencia.
 - II. Generar espacios para fomentar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos, la perspectiva de género, los valores democráticos a través de cursos y/o talleres dirigidos a docentes, niñas, niños y adolescentes, madres y padres de familia.
 - III. Crear más programas de inclusión para fomentar mayor convivencia entre niñas, niños y adolescentes.
 - IV. Escuchar a la niñez y adolescencia con valor y se tome en cuenta su participación.
 - V. Brindar respeto a las decisiones de los niños y los jóvenes.

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

2. Que el artículo 24 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier

otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.

3. Que el artículo 53, Apartado A, Numeral 2, fracciones II, IV, VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece son finalidades de las alcaldías:
 - I. ...
 - II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
 - III. ...
 - IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
 - V. a VII. ...
 - VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
 - IX. a XXI. ...
4. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de gobierno y régimen interior el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

5. Que el artículo 2, fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:
 - I. ...
 - II. ...
 - III. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
 - IV. ...

V. ...

6. Que el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de derechos, entre los que se encuentran: Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; Derecho de participación, y; Derecho de asociación y reunión.
7. Que el artículo 65 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades, de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán este derecho en el marco del Estado laico.
8. Que el artículo 68 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, adecuada a su edad y desarrollo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan escucha efectiva, por medio de entrevistas o cualquier otro mecanismo, a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellas y ellos, así como la recopilación de opiniones, la sistematización y los mecanismos para tomar en cuenta dichas opiniones.
9. Que el artículo 72 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario.

10. Que el artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar, acciones, mecanismos y condiciones que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Los mecanismos deberán considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- La familia, sociedad y comunidad promoverán las acciones tendientes al ejercicio del derecho de participación en sus respectivos ámbitos.
11. Que el artículo 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que las autoridades y servidores públicos en sus respectivas competencias fomentarán la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes:
- I. Se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - II. opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta;
 - III. Participen en el fomento a la cultura y el respeto a sus derechos; y
 - IV. Participen en programas de educación para la democracia y la tolerancia.
12. Que el artículo 76 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las autoridades de la Ciudad de México, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.
13. Que el artículo 77 párrafo tercero, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que las autoridades y de los órganos político administrativos fomentarán el ejercicio del derecho de asociación y reunión; asimismo establecerán las condiciones para que puedan hacer efectivo este derecho en un marco de seguridad y respeto a su dignidad.
14. Que el artículo 99 párrafo tercero, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que corresponde a las

autoridades sus órganos político-administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente ley;

II. ...

III. Garantizar el cabal cumplimiento de la presente Ley y de los instrumentos internacionales aplicables;

IV. a XI. ...

XII. Implementar medidas de inclusión plena y realizar acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XX. a XXVI. ...

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

15. Que el artículo 187 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece que es derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, en los términos que se establezcan en la presente Ley. El Instituto garantizará el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes como parte de su educación cívica, a la observación y entendimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

16. Que el artículo 16, fracción III. de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece que en materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde promover la incorporación de contenidos cívicos y de la cultura de legalidad los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas ya la prevención de las infracciones previstas esta Ley, apoyándose con programas publicitarios dirigidos especialmente a la niñez.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

17. Que el artículo 8, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines fomentar la participación de las niñas,

niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

18. Que el artículo 20, fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que son finalidades de las Alcaldías el promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.
19. Que el artículo 75 fracciones I y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías como atribuciones genéricas les corresponde acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como el formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
20. Que el artículo 104, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución del Concejo el supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

Programa Provisional de Gobierno 2021-2023

21. Que el eje 5, Estrategia 1, del Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, considera que el desarrollo integral sucede en las personas a lo largo de la vida, potencia sus habilidades y destrezas como resultado de la incidencia que tienen factores ambientales, históricos, sociales y culturales. El acceso a la educación desde los primeros años permite a las personas obtener mejores condiciones de desarrollo, una vida adulta saludable y competente, una valiosa responsabilidad ciudadana y una mejor productividad económica.

Concejo Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras

22. El Concejo de la Alcaldía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el propósito de fortalecer y difundir entre las niñas y niños de la demarcación territorial los valores de la cultura cívica y democrática, la función pública y gubernamental de la Alcaldía dentro de los principios de honradez, eficacia, legalidad e imparcialidad en el desempeño de sus labores, así como dar la

oportunidad a la niñez de conocer el espacio público en su entorno social y contribuir a la formación de las y los ciudadanos informados, participativos, críticos y reflexivos para la toma de decisiones; organizará e integrará "Concejo Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2022".

23. El "Concejo Infantil" será un mecanismo de participación ciudadana interactiva, mediante el cual se promoverá en las niñas y niños de la demarcación territorial la cultura democrática y participativa, en donde son escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten.

24. La organización y difusión del "Concejo Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2022" estará a cargo de las Comisiones de Jurídico y Gobierno y de Participación Ciudadana del Concejo, en coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *"cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, para organizar e integrar el "Concejo Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras, 2022, NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, en razón de lo siguiente:

1. No representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía;
2. Su organización difusión estará a cargo del Concejo de la Alcaldía;
3. El Concejo Infantil será dependiente de las Comisiones de Jurídico y Gobierno y de Participación Ciudadana del Concejo.
4. La figura de Concejal Infantil será de carácter honorífico.
5. Para la realización del ejercicio cívico-cultural infantil, las Comisiones solicitarán el apoyo de las distintas Áreas de la Alcaldía La Magdalena Contreras y del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

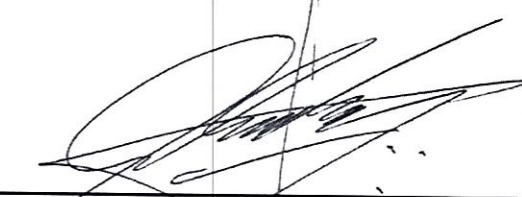


Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Concejo, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a las Comisiones de Jurídico y Gobierno, y Participación Ciudadana, en función de sus atribuciones, a organizar e integrar el "Concejo Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras, 2022".

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 8 de julio de 2022



Adrián Belmont Palacios
Concejal del PAN en la Alcaldía
La Magdalena Contreras